



Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

“2025: Año de La Mujer Indígena”

Núm. de oficio: DDAN/SDD/0295/2025
Núm. de expediente: 4S.7/23.5/3217/2024

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental contable

Ref.: Of. N° 09 52 8414 E03/2025/0067 de fecha 23 de enero de 2025

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

**MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINADOR DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

571

En atención al Oficio núm. 09 52 84 14EO3/2024/2276 de fecha 10 de diciembre del 2024, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo *por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental y el formato de *Inventario de Baja de Documentación Contable Original*; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Oficio núm. 309-A-II-081/2020 del 26 de marzo de 2020, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 1238/24 y un original del Acta de Baja Documental núm. 1238/24, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación.

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número UMAE-TYO-PUE-139-2022.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de Baja de Documentación Contable Original que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que interviniéron en el trámite de destino final de la documentación.

3. Que mediante Oficio alcance de **referencia** esa Entidad aclara que la C. Georgina Patiño Estrada fungió como Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinadora de Archivos en el IMSS hasta el primer bimestre del año 2022 y fue quién gestionó en su momento la baja documental ante la UCG de la SHCP, misma que ya no se encuentra laborando en ese Instituto; mientras que, actualmente el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, es el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos; por lo que, la aclaración antes referida se tomará como válida y en el Dictamen de destino final y Acta de baja documental se citará para el caso de la C. *Georgina Patiño Estrada* como la *entonces Titular de la División de Documentos y Coordinadora de Archivos*, en donde le sea aplicable.

Cabe señalar, que las siguientes observaciones no son causa de improcedencia, no obstante, el Sujeto Obligado deberá atenderlas para futuros trámites de baja documental:





Gobierno de
México



- Que se debió especificar en el *inciso b)* del apartado Cuarto del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental que son *series*, debido a que, se observó que mencionan *serie/subserie*; por lo que se tendrá que ajustar la información con base a lo que se esté promoviendo para baja.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



Nombre: _____

Hora: _____

MQM/EJG/MLMV*gnv-ivsr

FOLIOS: 5687/2024.
0144/2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1238/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número 09 52 84 14EO3/2024/2276 de fecha 10 de diciembre de 2024 y el Oficio alcance con núm. 09 52 8414 E03/2025/0067 de fecha 23 de enero de 2025, suscritos por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos y quien elaboró, el Lic. Marco Antonio Reyes Zavala (N52 Responsable de Proyecto/Responsable de Proyecto B), la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de Baja de Documentación Contable Original integrado por 6 fojas (páginas), así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la copia del Oficio núm. 309-A-II-081/2020 del 26 de marzo de 2020 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mediante los cuales se consigna la documentación contable producida por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original correspondiente a los ejercicios de 2005 a 2014, conformado por 44,101 expedientes contenidos en 125 cajas con un peso aproximado de 2,812.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, vigente a partir del 01 de enero de 2025.
- *Catálogo de disposición documental 2017* del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación, y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del inventario de Baja de Documentación Contable Original debidamente sellado por la UCG de la SHCP, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran el Oficio de autorización y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado inventario de Baja de Documentación Contable Original, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa, área productora de la documentación, área tramitadora de la baja documental contable, valor documental, número consecutivo, código de clasificación archivística, unidad de medida cajas y cantidad, cantidad de expedientes, nombre del expediente, descripción de la documentación anexa, periodo de trámite (A-C), tipo de documentación (C; I; Ingreso y Otro), vigencia documental (AT-AC); leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa, área productora de la documentación y la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, del inventario de Baja de Documentación Contable Original, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Jefa de Departamento de Finanzas; de la Directora Administrativa; del Director UMAE; del Responsable de Archivo de Concentración UMAE; de la entonces Titular de la División de



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; del Responsable del Archivo de concentración y el actual Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que las series documentales descritas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original y la Declaratoria de valoración documental se encuentran en original, las cuales han cumplido con los plazos de conservación conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2017 por el Archivo General de la Nación.

SEXTO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la copia del Oficio de autorización núm. 309-A-II-081/2020 y original de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP, debidamente firmados, mismos que le autorizan para dar de baja la documentación contable en original correspondiente a los ejercicios 2005 a 2014 (Artículo 8 del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos y quien elaboró (N52 Responsable de Proyecto) todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona responsable del Archivo de Concentración de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla verificó en el inventario de baja documental

- a) Que se registraron expedientes con valor contable en original, que contienen documentación contable en original, mismos que fueron autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número 309-A-II-081/2020 de fecha 26 de marzo de 2020.
- b) Que no se duplica los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja de documentación contable original para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;
- i) Que el inventario de baja documental consta de 6 fojas y ampara la cantidad de 44,101 expedientes de los años 2005 al 2014, contenidos en 125 cajas, con un peso aproximado de 2,812.5 kg correspondientes a 56.25 metros lineales, procedentes del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, y se generaron en formato de papel¹.

NOVENO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario, sin la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

DÉCIMO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental del Instituto

¹ Declaratoria de valoración UMAE-TYO-PUE-139-2022.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Mexicano del Seguro Social, validado en 2017 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 24 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBETH MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 5687/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1238/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1238/24, la Declaratoria de valoración documental y del inventario de Baja de Documentación Contable Original del archivo vencido correspondiente a los ejercicios de 2005 a 2014 producida por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1238/24, la Declaratoria de valoración documental y el inventario de Baja de Documentación Contable Original; así como contar con el Oficio de autorización núm. 309-A-II-081/2020 del 26 de marzo de 2020 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Gubernamental, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1238/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico del Instituto o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1238/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 84 14EO3/2024/2276 de fecha 10 de diciembre de 2024 y el Oficio alcance con núm. 09 52 8414 E03/2025/0067 de fecha 23 de enero de 2025, suscritos por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos y quien elaboró, el Lic. Marco Antonio Reyes Zavala, (N52 Responsable de Proyecto/Responsable de Proyecto B); de la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de Baja de Documentación Contable Original integrado por 6 fojas (páginas), firmados, según corresponda, por la C.P. Judith Vergara Cisneros, Jefa del Departamento de Finanzas; la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa; el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Director UMAE; el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Responsable de Archivo de Concentración UMAE; la C. Georgina Patiño Estrada, la entonces Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; el Mtro. Jorge Santos Ortega, Responsable del Archivo de Concentración y el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, el actual Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original de los ejercicios de 2005 a 2014 conformado por 44,101 expedientes contenidos en 125 cajas, con un peso aproximado de 2,812.5 kilogramos equivalentes a 56.25 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 5687/2024.